ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
NIT	899.999.468-2
CONTRATO NÚMERO	SA-2022-0564
CONTRATISTA	CI -INVERSIONES DERCA S.A.S
NIT	830.100.498-4
OBJETO	COMPRA DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA PARA EL EJERCITO NACIONAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ.
PLAZO	CINCO (05) DIAS CALENDARIO
VALOR	**CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($42.979.384,70) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

Entre los suscritos a saber **MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Sopó, identificado con C.C. 80.432.128 expedida en Sopó (Cundinamarca), actuando en calidad de alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000 quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra, **CI -INVERSIONES DERCA S.A.S,** con NIT. **830.100.498-4**, representada legalmente por el señor **JHON JAIRO SAUCEDO BAENA**, con cedula de ciudadanía No. 10.777.350 expedida en Montería, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** acordamos en los términos del presente documento, celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". **2.** Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **3.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 315, numeral 3° de la Constitución Política y 91, literal D, numeral 1° de la Ley 136 de 1994, es deber del Alcalde y en general de toda la administración municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastre, calamidad y emergencia que afectan a las personas residentes en este municipio.**4.** Que la administración municipal a través de la Secretaría de Gobierno, desarrolla acciones y estrategias que contribuyen a fortalecer la seguridad en el municipio apoyándose en los diferentes entes de la fuerza pública a fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de desarrollo municipal y las establecidas en el Plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC).**5.** Que de acuerdo con la necesidad expuesta por la Secretaria de Gobierno y por el Grupo Mecanizado Tequendama del Ejercito Nacional de apoyo del municipio y la Policía Nacional-Subestación de Briceño, requiere adquirir material de dotación personal a fin de ejercer la presencia institucional y el acercamiento con la población civil del municipio. **6.** Se hace necesario adquirir y fortalecer la seguridad del Municipio otorgando a las fuerzas militares y Policía Nacional-Subestación de Briceño con dotación y material de intendencia a fin de fortalecer el apoyo garantizando la seguridad ciudadana, la sana convivencia y la solidaridad para el bienestar de la comunidad. Por lo tanto, se requiere iniciar tramite contractual para adquirir dichos elementos de cuidado personal de nuestra fuerzas militares y Policía Nacional-Subestación Briceño-Sopó-Cundinamarca. **7.** Que de acuerdo con el acta de aprobación del comité de orden público No. 04 de fecha 14 de abril de 2021, se aprobó adelantar este proceso en la vigencia 2021, se proyecta la ejecución para la actual vigencia. **8.** Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Sopó es Nuestro Tiempo" 2020-2023, en el escenario de cambio I- SOPO CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL, en las Metas de Bienestar "Reducir en 2 puntos la tasa de delitos en el municipio", se estableció las Metas de Producto "actualizar e implementar el Plan Integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC)" y la Meta: "Implementar un proyecto de fortalecimiento al Sistema de Seguridad y Vigilancia del Municipio" en su acción está la de fortalecer la red de apoyo en el municipio para lo cual se necesita adelantar la presente contratación. **9.** Es así, que a través de estas acciones se busca fortalecer las estrategias de seguridad en el municipio a fin de afrontar problemáticas de orden público, seguridad y convivencia, las cuales han sido incorporadas en el plan de desarrollo y en el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana. **10.** El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC - es una herramienta de Política Pública Municipal el cual establece las líneas de acción, proyectos y estrategias encaminadas a consolidar la seguridad y convivencia, son creados a partir de la ley 62 de 1993 transformándose en el principal puente para aplicar la Política Marco de

Convivencia y seguridad Ciudadana a nivel Departamental y Municipal. **11.** Que al revisar dicho acuerdo por la entidad se puede establecer que no cumple con los requerimientos y las necesidades establecidas por la entidad y que son exigencia por la calidad del servicio que den cumplir requisitos de índole legal y normativo, que no se pueden dejar de contar en el proceso. **12.** Que al revisar los acuerdos Marcos Vigentes publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente, sección ¿QUE SE PUEDE COMPRAR POR MEDIO DE LOS ACUERDOS MARCO? Se encontró el Acuerdo Marco para la COMPRA DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA PARA EL EJERCITO NACIONAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ, donde se evidencia que el elemento sueter térmico verde Oliva NTMD-0221-A4 No está Disponible dentro del acuerdo marco; así mismo Basados en un Estudio de mercado externo y luego de consultar los costos descritos en el Catálogo de productos 2022 prorroga, se evidencia que hay elementos que superan en valor a los del estudio, lo que implicaría adquirir menos cantidad de productos. Seguidamente Una vez consultado el documento Tiempo máximo del proveedor para entrega del producto, se encuentra que hay tiempo de entrega de entre 90 a 150 días calendario, tiempo que supera nuestra vigencia actual. **13.** En conclusión y en ese sentido basado en un análisis de los puntos anteriores de acuerdo al proceder del acuerdo marco, No es Viable adelantar el proceso bajo el amparo del Acuerdo Marco en cuestión y por ende debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. **14.** Que de acuerdo a lo anterior se requiere realizar la contratación de Selección Abreviada por subasta inversa para la adquisición de elementos de intendencia y cuidado personal para los integrantes del Ejército Nacional y Policía Nacional de la Subestación de Briceño que prestan sus servicios en el municipio de Sopó. **15.** Que el presente proceso se encuentra inscrito dentro del plan anual de adquisiciones. **16.** Que el Municipio de Sopó publicó el proceso de selección abreviada por subasta inversa N° SA-AMS-2022-0027, cuyo objeto es **"COMPRA DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA PARA EL EJERCITO NACIONAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ". 17.** Que la secretaria de gobierno, elaboró el respectivo estudio previo y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos del presente proceso de selección, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. **18.** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección fueron publicados en el Portal Único de Contratación, desde el día veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), estando a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, periodo durante el cual se recibieron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas en debida forma por parte de la Entidad. **19.** Que el Municipio de Sopó adelanta este proceso con recursos de la vigencia 2022 con base en el certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 07/09/2022, No. 202201108 por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.974.968) M/CTE, IVA INCLUIDO** y el certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 16/11/2022 No. 202201364 por valor de **TRES MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.016.373) M/CTE, IVA INCLUIDO.20.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad mediante Resolución N° 1162 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa N° SA-AMS-2022-0027, cuyo objeto es **"COMPRA DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA PARA EL EJERCITO NACIONAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ"**, "y se publicó el pliego de condiciones definitivo. **21.** Que no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo **22.** Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día primero (01) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), a las ocho (08:00 a.m.), presentándose un (1) proponente. **23.** Que la propuesta presentada fue debidamente evaluada así: Jurídica, técnica y financieramente. **24.** Que el informe de evaluación fue publicado el día cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), *estando a disponibilidad de los interesados durante TRES (03) días hábiles, en el* Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. **25.** Que en el término propuesto no se presentaron observaciones. **26.** Que el día nueve (09) de octubre de dos mil veintidós (2022) en audiencia de adjudicación se realizó la verificación de requisitos de informe final, y se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. **27.** Que, en desarrollo de lo anterior, el Comité Evaluador sugirió adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SA-AMS-2022-0027, y que tiene como objeto es el **"COMPRA DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA PARA EL EJERCITO NACIONAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ"**, al proponente **CI -INVERSIONES DERCA S.A.S,** con NIT. **830.100.498-4**, representada legalmente por el señor **JHON JAIRO SAUCEDO BAENA**, con cedula de ciudadanía No. 10.777.350 expedida en Montería, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON**

SETENTA CENTAVOS ($ 42.979.384,70) M/CTE. IVA INCLUIDO., contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Sopó, según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. **28.** Que del análisis de la oferta evaluada técnica, jurídica y financiera la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007; **29.** Que el proceso se adjudicó mediante Resolución No. 1208 del nueve (09) de diciembre de 2022, Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de subasta inversa No. **SA-AMS-2022-0027** cuyo objeto es "**COMPRA DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA PARA EL EJERCITO NACIONAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ**". **34.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOPÓ
CONTRATISTA	CI -INVERSIONES DERCA S.A.S

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad exclusiva y a satisfacción del Municipio de Sopó, el presente contrato cuyo objeto es "**COMPRA DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA PARA EL EJERCITO NACIONAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ**", con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución a desarrollar las siguientes obligaciones para el cumplimiento del objeto del contrato: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades, características y demás especificaciones dadas en este documento, relacionadas en la propuesta y estudio previo, dentro de los plazos señalados por la administración. **2.** Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones. **3.** Asumir el transporte y demás costos para la entrega de los elementos establecidos en la ficha técnica, en las fechas y lugares establecidas por el supervisor del contrato. **4.** Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato.**5.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados. **6.** Allegar los elementos los cuales deben presentar etiquetas donde se relacione la descripción del bien, marcas y fabricantes.**7.** En caso de algún problema con un bien por mala calidad, el contratista deberá reponerlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al aviso emitido por el supervisor.**8.** Informar a la entidad contratante cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. **9.** Garantizar el suministro de los bienes objeto del contrato y eficiencia en la entrega en un término menor a un día cuando así lo requiera la entidad. **10.** El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados.**11.** Entregar los bienes al Almacén Municipal, cumpliendo con los plazos y especificaciones del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. **2.** Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. **3.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **4.** Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de SOPÓ de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **6.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. Constituir la garantía única. **7.** Presentar oportunamente la factura o cuenta

de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. **8.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. **9.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** EL CONTRATISTA debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. **11.**En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total estimado del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($ 42.979.384,70) M/CTE. IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. De acuerdo al anexo técnico No 1. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: mediante un único pago según entrega y verificación de calidad de los elementos objeto del contrato por parte del Supervisor y Almacenista General. En todo caso para realizar el respectivo pago se deberá acreditar el ingreso de los elementos al almacén. Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: Factura y/o cuenta de cobro, Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). Ingreso a Almacén. El supervisor del contrato deberá: Presentar informe de supervisión, Certificar y emitir acta de recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado, Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales, Aportar el Certificado de Requisición y Entrada al Almacén **CLAUSULA SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO,** contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS**. **EL CONTRATISTA,** se obliga a constituir, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO y deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista amparen al Municipio de Sopó como asegurado ejecutor que avale:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor del municipio de Sopó.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA*** *se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Sopó y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato, autoriza expresamente a la Alcaldía Municipal de Sopó para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Sopó asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista.* **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u

omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO y podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA. SANCIONES.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, esta faculta a la entidad para que deduzca de los pagos pendientes el valor del incumplimiento o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al CONTRATISTA sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, EL MUNICIPIO DE SOPÓ podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** los Rubros afectados para la ejecución del presente proceso de selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal de fecha 07/09/2022, No. 202201108 por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.974.968) M/CTE, IVA INCLUIDO** y el certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 16/11/2022 No. 202201364 por valor de **TRES MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.016.373) M/CTE, IVA INCLUIDO**

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
202201108	07/09/2022	2.1-1-2.3.2.02.01-003-1202-1.3.3.0.00	39.974.968
202201364	16/11/2022	2.1-1-2.3.2.02.01-003-1202-1.2.3.2.01	3.016.373

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO por conducto del señor alcalde designa a la secretaria de gobierno , y/o quien haga sus veces, quienes supervisarán y controlarán directamente la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, los supervisores tendrán las atribuciones contenidas en el Decreto Nº 63 del 29 de enero del año 2021, *"Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó".* ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato es indelegable, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.* Para tal efecto, la supervisora tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para su incorporación al expediente contractual; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto a los informes y soportes documentales presentados por el CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; **7)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; **8)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas; **9)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación ; **10)** En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. **11)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **12)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **13)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **14)** Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **15)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el ALCALDE y el CONTRATISTA, y enviar las mismas a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **16)** Verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del municipio, y que la misma se entregada en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **17)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio de Sopó puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD.** El Municipio de Sopó estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Sopó puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Sopó para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del

supervisor asignado. Si pasaren más de diez (10) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Sopó a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sopó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Sopó y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLAUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Sopó	**Contratista**
Diego Marcelo Cubillos Prada	**CI -INVERSIONES DERCA S.A.S**
Secretaria de gobierno	Contratista
Carrera 3 No. 2-45 Parque Principal Sopó	Avenida troncal panamericana de occidente 5 61 bodega 18 parque industrial puerto vallarta
5876644 ext. 620	8932597 – Cel. 3003468969
sgobierno@sopo-cundinamarca.gov.co	Gerenciadecar1@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. Pliego de condiciones y demás elementos precontractuales. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 25.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.6. Acta de inicio y garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula séptima del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sopó, así mismo el domicilio contractual es el municipio de Sopó.

Reviso. Abg. Daniel Alejandro Marín Valencia – jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Proyecto. Ana Mileth De La Encarnación Angulo. – Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ANEXO TÉCNICO

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNIT	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	GUANTES TERMICOS NTMD - 0224-A1, en material superficial poliester con membrana transpirable, en la palma y en los dedos deben traer un refuerzo, debe contar como mínimo de tres capas, una capa exterior al guante, una capa intermedia de aislamiento térmico que se ubica en partes seleccionadas de la cara dorsal del guante y una tercera capa más conocida como forro que está en contacto con la piel de la mano y mantiene el confort del usuario	37	$ 89.900,00	$ 17.081,00	$ 3.958.297,00
2	PASAMONTAÑAS TIPO BUFANDA VERDE OLIVA NTMD-0136-A3, en tejido de punto, tipo terry, en forma rectangular, con aberturas en sus extremos y otra en la parte delantera (visor), con sus bordes reforzados con la misma tela	37	$ 28.560,00	$ 5.426,40	$ 1.257.496,80
3	SUETER TERMICO VERDE OLIVA NTMD – 0221-A3, en tejido de punto, tipo terry, las Mangas deben ser largas, terminadas en un puño sencillo del mismo material, las costuras de cierre del suéter deben ser con puntadas de refuerzo, completas, derechas y sin fruncidos, El suéter debe llevar en la cintura un dobladillo del mismo material, con costura en máquina recubridora de dos agujas de mínimo 6 mm de separación, la cual debe quedar sobrepuesta 30 mm como mínimo después del punto de inicio de la misma, las tallas serán las suministradas por el supervisor del contrato.	37	$ 68.150,00	$ 12.948,50	$ 3.000.644,50
4	PONCHO IMPERMEABLE NTMD-0119-A4, La tela utilizada en la confección del poncho debe ser tela de tipo IIA de acuerdo a la norma NTMD-0216 actualización vigente. El hilo utilizado para las costuras debe ser de núcleo de poliéster recubierto con fibras de poliéster, debe tener un título de mínimo 40 Tex y una resistencia de mínimo 18,10 N.Cremallera. El ancho de la boca del deslizador debe medir 4 mm ± 1 mm y la resistencia de la cadena a la carga lateral debe ser mínimo 600N. La cinta textil debe ser hilaza composición 100% poliéster,	39	$ 200.100,00	$ 38.019,00	$ 9.286.641,00

	dientes de espiral de monofilamento de poliéster 100%.Todos los elementos metálicos que se incorporen al poncho en el proceso de fabricación deben ser elaborados en latón designación CuZn30debe estar conformado por una sección rectangular en una sola pieza de tela, sin empates, dobladillada en sus extremos, un sistema de ajuste en la cara delantera interna y una capota en la parte central, El poncho debe llevar en la parte superior una capota conformada por dos laterales unidos mediante costuras, confeccionada en la misma tela principal, de diseño redondeado y una abertura para el rostro. La capota debe ir unida mediante costuras a la sección rectangular				
5	SACO DE DORMIR SLEEPING NTMD-0022-A2. El largo debe ser de 240 cm ± 11 cm, el largo del cierre horizontal a los pies debe ser de 200 cm ± 8 cm, el ancho del saco de dormir debe ser de 76 cm ± 5 cm, El largo de la cabecera debe ser de 40 cm ± 3 cm, la parte externa debe ser de material nailon 100% no cubierto y semimate compactado, la parte interna debe ser de material en mezcla algodón poliéster, el tamaño de la cremallera debe ser tal que abarque toda la longitud del saco, un cierre de doble aleta con cremalleras instantáneas. El cierre de la cara debe ser ajustable con cordones. Color verde.	39	$ 239.250,00	$ 45.457,50	$ 11.103.592,50
6	SOBRECARPAS NTMD-0171-A2, debe ser en forma rectangular y debe estar constituida por máximo dos secciones unidas entre sí, Todas las costuras deben ser uniformes y continúas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, exentas de torcidos, pliegues, frunces y deben estar suficientemente tensionadas, debe llevar ocho chapetas unidas por medio de costuras, medidas; ancho 275 cm, Largo 285 cm, Ancho bolsillo 11 cm, Longitud bolsillo 25 cm, Ancho dobladillo 2 cm, Longitud total estaca 21 a 22 cm, Longitud gancho estaca 4 a 5 cm, debe llevar en cada chapeta un cordón de amarre con una longitud útil mínima de 150 cm y un diámetro de 3 a 4 mm y debe estar quemado y anudado en ambas puntas.	39	$ 245.050,00	$ 46.559,50	$ 11.372.770,50

7	Colchoneta 13 cm espesor con forro, para cama sencilla, espuma en una sola lamina.	8	$ 280.000,00	$ 53.200,00	$ 2.665.600,00
8	Almohada de 70 cm de ancho, 50 cm de alto y 20 cm de largo, 100% poliester	8	$ 35.120,00	$ 6.672,80	$ 334.342,40
	TOTAL				$ 42.979.384,70

Reviso. Abg. Daniel Alejandro Marín Valencia – jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Proyecto. Ana Mileth De La Encarnación Angulo. – Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación